



Córdoba, 07 JUN 2011

**VISTO:**

- La nota presentada por los miembros del Consejo Asesor de la Escuela Práctica, en la que solicitan modificaciones a la R.H.C.D. N° 690/09, en cuanto a la reglamentación;

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Escuela Práctica es una dependencia de la Facultad de Ciencias Médicas, en la cual desarrollan sus tareas de grado y posgrado las siguientes Cátedras: Fisiología Humana, Salud Comunitaria, Farmacología, Bacteriología, Parasitología y Micología, Física Biomédica y II° de Patología;

- Que, en sesión del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 19 de mayo del corriente año se aprueba el despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

**Por ello,**

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modificar el Artículo 2° de la R.H.C.D. N° 690/09 referida al **Consejo Asesor de la Escuela de Práctica**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Establecer para el Consejo Asesor de la Escuela Práctica la siguiente **REGLAMENTACIÓN:**

1. Dicha Comisión tendrá como función asesorar al Sr. Decano y al H.C.D. acerca del funcionamiento de la Escuela, además podrá gestionar ante el Sr. Decano y el H.C.D. todos los aspectos que hagan a un mejor funcionamiento de la misma.
2. Los miembros de dicho Consejo, sólo podrán ser miembros del mismo durante 2 (dos) años, no pudiendo ser integrantes durante dos períodos consecutivos, salvo que por razones excepcionales sea elegido nuevamente por sus representados, las que deberán ser fundamentados debidamente. La renovación se hará por mitad de los miembros, cada 1(un) año, con la modalidad de sorteo interno, lo que se plasmará en una acta. Esta se comunicará a cada Cátedra, U.N.AP.A. y Centro de Estudiantes para elegir el nuevo representante.
3. Los integrantes del Consejo Asesor, una vez constituidos, elegirán un Coordinador entre sus miembros, que rotará cada 12 meses. Además se elegirá un Secretario de Actas, que durará el plazo que integre el Consejo.

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

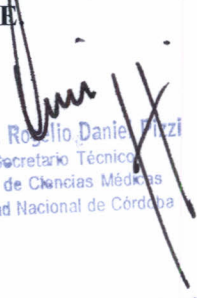
366

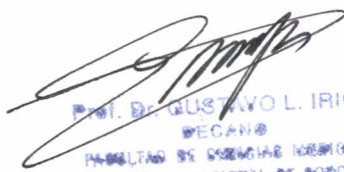


4. Este Consejo está facultado, tal como lo establece el Artículo 2º inciso 1, ante el Honorable Consejo Directivo y el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, a Asesorar y Gestionar todos los aspectos que hagan a un mejor funcionamiento de la Escuela Práctica. Tendrá a cargo la administración, mantenimiento, organización y coordinación de las actividades y uso de los Espacios Comunes del edificio. Como así también la coordinación, con las distintas Cátedras, de actividades que requieran de los espacios comunes y los espacios propios, en el caso de ser necesario.
5. Las decisiones que se tomen en el Consejo, serán comunicados por sus representantes, a las Cátedras, U.N.A.P.A y Centro de Estudiantes. El Coordinador será el que ejecute las mismas y tomará decisiones a referéndum del Consejo Asesor, siempre y cuando las urgencias lo requieran, lo que se deberá comunicar en la próxima reunión.
6. El Coordinador del Consejo, trabajará conjuntamente con la Dirección de la U.N.A.P.A, en lo que se refiere a la administración de fondos asignados, y/u otros fondos que se generen, en la administración, mantenimiento y organización, para un mejor funcionamiento de la Escuela Práctica.
7. Los integrantes del Consejo Asesor desempeñarán sus tareas como carga anexa a sus funciones (o “ad honorem” del cargo)”.

**Artículo 2º:** Protocolizar y comunicar.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**

  
Prof. Méd. Rogelio Daniel Trizi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGOIEN  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**  
RP.mg.smz

366

